CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROVINCIA DE MISIONES

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES SANCIONAN FUERZA DE

LEY:

"Ley para la Integración y Regulación de la Inteligencia Artificial en la Educación"

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto, establecer el marco normativo para la integración, regulación y supervisión del uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito educativo de la Provincia de Misiones, con el fin de enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, promover un uso ético y responsable de la tecnología, y garantizar la equidad en el acceso a los recursos tecnológicos.

Artículo 2: A los efectos de esta ley, se entenderá por:

Inteligencia Artificial (IA): Sistemas y tecnologías que imitan funciones cognitivas humanas, incluyendo el procesamiento del lenguaje natural, el aprendizaje automático y la generación de contenido.

IA Educativa: Aplicaciones de la IA diseñadas para apoyar y mejorar los procesos educativos, tales como tutores virtuales, herramientas de análisis del desempeño estudiantil y plataformas de personalización del aprendizaje.

Supervisión Docente: La intervención activa y orientadora de los educadores en la integración y uso pedagógico de herramientas de IA en el aula.

Cod_Veri:887613

TÍTULO II: INCORPORACIÓN DE LA IA EN LA EDUCACIÓN

Artículo 3: La integración de herramientas de IA en el sistema educativo de la Provincia de Misiones se llevará a cabo mediante una estrategia integral que incluya:

a. La incorporación de la IA como complemento a los métodos tradicionales de enseñanza.

b. Actividades pedagógicas orientadas a fomentar el pensamiento crítico, la reflexión y la formulación de preguntas significativas.

c. La participación activa de los docentes en la implementación y adaptación de estas herramientas en el aula.

Artículo 4: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnologia de la Provincia de Misiones desarrollará y financiará programas de formación continua para docentes en el uso pedagógico de herramientas de IA.

Los programas de capacitación deberán incluir:

a. Formación técnica en el manejo de herramientas de IA.

b. Estrategias pedagógicas para la integración efectiva de la IA en el proceso educativo.

c. Métodos para evaluar el impacto de la IA en el aprendizaje.

TÍTULO III: REGULACIÓN Y USO RESPONSABLE DE LA IA

Artículo 5: El uso de la IA en el ámbito educativo deberá basarse en los siguientes principios:

a. Transparencia: Informar a los estudiantes sobre el funcionamiento y las limitaciones de las herramientas de IA.

b. Equidad: Asegurar la disponibilidad de herramientas de IA para todos los estudiantes, sin distinción de ubicación geográfica o situación socioeconómica.

c. Seguridad: Garantizar medidas de seguridad y privacidad en el manejo de los datos personales de los estudiantes.

Cod_Veri:887613

Artículo 6: Los métodos de evaluación educativa deberán adaptarse para medir la comprensión, análisis y aplicación del conocimiento.

Las herramientas de IA serán sometidas a evaluaciones periódicas para garantizar su adecuación a los objetivos pedagógicos y su efectividad en el aprendizaje.

Artículo 7: los docentes serán responsables de supervisar el uso de herramientas de IA en el aula, asegurando su uso ético y conforme a los principios pedagógicos establecidos.

El Ministerio de Educación llevará a cabo revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de esta ley y la efectividad de las herramientas de IA en el proceso educativo.

TÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 8: El Ministerio de Educación elaborará un plan de implementación para la incorporación de herramientas de IA en las instituciones educativas, que incluirá:

a. Un cronograma para la integración de las herramientas de IA.

b. Directrices para la selección y adquisición de tecnologías de IA.

c. Estrategias para la difusión y sensibilización sobre el uso de IA en la educación.

Artículo 9: El Gobierno Provincial asignará los recursos necesarios para la capacitación docente, la adquisición de tecnologías de IA y la implementación de esta ley.

Se fomentará la colaboración con entidades privadas y organizaciones no gubernamentales para la mejora continua del uso de la IA en la educación.

Artículo 10: La presente ley será revisada y actualizada periódicamente para adaptarse a los avances tecnológicos y a las necesidades del sistema educativo. El proceso de revisión y actualización se llevará a cabo con una periodicidad de un (1) año, antes del comienzo de un nuevo año lectivo. Para ello, se constituirá un comité de

expertos en educación y tecnología que asesorará y propondrá mejoras en la legislación.

Artículo 11: Entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

FUNDAMENTOS:

En el contexto de la evolución tecnológica que se dio de manera acelerada en la digitalización que en otras áreas. La Inteligencia Artificial (IA) representa un avance tecnológico que transforma la manera en que accedemos a la información, al lenguaje y como aprendemos.

El Estado debe regular para garantizar el uso Ético y Responsable de la Inteligencia Artificial. La IA, al igual que cualquier herramienta poderosa, puede ser mal utilizada si no se establecen directrices claras. La regulación en la educación asegura que el uso de herramientas se alinee con principios éticos y pedagógicos, protegiendo a los estudiantes. Establecer un marco normativo sólido es esencial para fomentar un uso responsable y ético de estas tecnologías.

La regulación permitiría que esta tecnología se integre en los currículos educativos de manera estructurada y eficaz. Sin una regulación adecuada, la implementación de la IA en la educación podría ser desorganizada o descoordinada, limitando su potencial para mejorar el aprendizaje y aumentar la desigualdad en el acceso a recursos educativos.

Incorporar la IA en el currículo educativo les enseña a usar estas herramientas de manera crítica y efectiva. Facilitará la creación de programas educativos que integren la IA de manera pedagógica, preparando a los estudiantes para ser consumidores y creadores informados en un mundo digital, por ejemplo: se sabe que muchos estudiantes utilizan la inteligencia artificial para redactar monografías, atribuyéndose la autoría como propia. El docente no puede controlar el acceso y el uso de la inteligencia artificial en el hogar, pero sí puede enseñar en el aula cómo usarla de manera responsable. Además, la evaluación del docente podrá ser integral, considerando tanto la calidad de la respuesta

Cod_Veri:887613

como el uso adecuado de la inteligencia artificial. Se debe fomentar el pensamiento Crítico y la Reflexión, sin prohibir el uso, al enseñar a los estudiantes a usar la IA no solo como una herramienta de respuesta automática, sino como un recurso para fomentar el pensamiento crítico y la reflexión, se promueve un aprendizaje más profundo.

Hay que establecer directrices que orienten el uso hacia el desarrollo de habilidades de análisis y cuestionamiento, fundamentales en la educación moderna, también así asegurar que todos los estudiantes tengan acceso equitativo a las herramientas. Esto incluye abordar las brechas digitales.

Debemos asegurar que la educación esté alineada con las tendencias tecnológicas y las demandas del mercado, preparando a los estudiantes para los desafíos profesionales que enfrentarán. La integración de la Inteligencia Artificial en la educación de la Provincia de Misiones ofrecerá una oportunidad para mejorar el aprendizaje y para aprovechar al máximo estos beneficios y minimizar los riesgos asociados, es fundamental contar con una regulación adecuada que garantice un uso ético y seguro.

Si la educación se trata del futuro debemos legislar para el futuro y por ello y lo expuesto pido el acompañamiento de mis pares.